

# Resolución Ministerial

Lima, 23 DIC. 2019

## VISTOS:

Los mensajes ONUPER2019/02074 y ONUPER2019/02627, de 30 de setiembre y 4 de diciembre de 2019, respectivamente, de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través de los mensajes de Visto, la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas solicitó el otorgamiento de una asignación extraordinaria ascendente a USD 52.275.00 (cincuenta y dos mil doscientos setenta y cinco y 00/100 dólares americanos) para cubrir los gastos que irrogará la instalación de rociadores contra incendios en las oficinas de la Representación diplomática, inmueble de propiedad del Estado peruano;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 070-2003-RE establece la posibilidad de otorgar una asignación extraordinaria para la Misión en caso sea necesario cubrir egresos excepcionales que por su naturaleza no pudieron preverse como gastos ordinarios, tal como resulta en el presente caso;

Que, la Oficina de Gestión del Servicio Exterior de la Oficina General de Administración, en su calidad de unidad orgánica competente, en virtud del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, a través del informe (GSE-ASE) N° 503/2019 adjunto al Memorandum (GSE) N° GSE01634/2019, de 17 de diciembre de 2019, ha emitido opinión favorable respecto del trámite de asignación extraordinaria al que se refiere la presente resolución, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0422-2016-RE;

Que, mediante Memorandum (OPP) N° OPP01806/2019, de 13 de diciembre de 2019, la Oficina de Programación y Presupuesto emitió la Nota N° 0000003580, otorgando la certificación de crédito presupuestario que permitirá atender la presente asignación extraordinaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, las asignaciones extraordinarias con montos iguales o mayores a USD 10,000.00 serán aprobadas mediante Resolución Ministerial, siempre que se cumplan los requisitos previos contenidos en dichos artículos y que se encuentren sustentados en los considerandos anteriormente expuestos;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0422-2016-RE;

# Resolución Ministerial

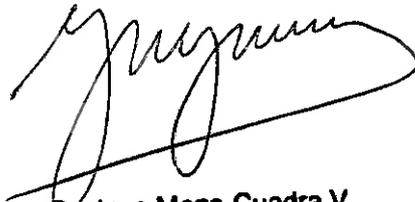
## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el otorgamiento de una asignación extraordinaria ascendente a **USD 52,275.00 (cincuenta y dos mil doscientos setenta y cinco y 00/100 dólares americanos)**, a favor de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas, destinada a cubrir los gastos que irrogará la instalación de rociadores contra incendios en las oficinas de la Representación diplomática, inmueble de propiedad del Estado peruano.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración abone la suma antes señalada, con cargo al monto, meta, específica de gasto y fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2019, consignados en el Memorandum (OPP) N° OPP01806/2019.

**Artículo 3.-** Disponer que la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas, bajo responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, rinda cuenta de la presente asignación extraordinaria en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al cumplimiento del objetivo autorizado en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



**Gustavo Meza-Cuadra V.**  
Ministro de Relaciones Exteriores